

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 26 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Auto de Sustanciación No.	00063
Radicado	2016-00292
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	María Alejandra Narváez Acosta- Gloria Alicia Arteaga Angulo

Al existir respuestas con respecto a la aplicación de la medida cautelar decretada por el Despacho se niega iniciar tramite sancionatorio solicitado por la parte actora; no obstante, requiérase al tesorero y/o pagador del Municipio de Mocoa - Putumayo, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en contra de María Alejandra Narváez Acosta, en razón a que mediante oficios No. TES-1121 del 26 de noviembre de 2019 y TES – 207 del 2 de septiembre de 2020, la entidad empleadora informó al despacho que los descuentos solicitados se harían una vez la demandada hiciera los respectivos cobros, al encontrarse pendientes 5 cuentas del contrato 038 del 2 de febrero de 2019 pendientes por pagar; ya han pasado más de tres meses desde la última comunicación sin que a la fecha se reporte novedad alguna que amerita un pronunciamiento por parte de la entidad mencionada.

Advirtiéndole que, sin perjuicio a responder por los valores dejados de descontar, la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlo incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*****Notificado por estados del 28 de enero de 2022*****

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942b0abf54d567789147b80e728eb81050b8a93d9feb1d492d8fd5055b4da305**

Documento generado en 27/01/2022 03:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 26 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00065
Radicado	2016-00293
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Jhon Smit Álvarez Montilla- Edison Andrés Burbano Chicunque- Hernando Quintana Arayon

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante y una vez revisado el proceso, ofíciase al tesorero y/o pagador de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para que rinda las explicaciones pertinentes sobre las novedades a la ejecución o cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Despacho contra Hernando Quintana Arayon, mediante auto del 20 de septiembre de 2016 y comunicada con oficio No. 1515 del 28 de septiembre de la presente anualidad, el cual fue radicado en dicha entidad de forma física el 16 de octubre de 2016, sin que a la fecha se obtenga respuesta al respecto ni la generación de títulos judiciales.

Adviértasele que, sin perjuicio a responder por los valores dejados de descontar, la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlos incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f1ff5608c2722a0fd7eb57bd47478f320bcd618ac2165bffedfa9b4720a5f5**

Documento generado en 27/01/2022 03:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 26 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00064
Radicado	2017-00129
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Carlos Favián Pérez López
Demandado (s)	Omar Arnulfo Rodríguez Matabanchoy

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Putumayo mediante oficio de salida con PUT2021EE024963 del 7 de septiembre de 2021, informó que el embargo decretado por este juzgado con respecto a lo devengado por el demandado se encuentra en turno, el despacho se abstendrá de requerir y/o iniciar trámite sancionatorio contra la entidad pagadora.

Téngase en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f157078c51370464bcd5bf5c074727c5cd5ee84cb9f706c178324c4f74abca6d**

Documento generado en 27/01/2022 03:42:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 26 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de la parte actora de actualización de dirección electrónica de uno de los demandados. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00062
Radicado	2018-00106
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Zoraida Cediél Burbano
Demandado (s)	Pedro Alfonso Manquillo Señudo – Federman Alfonso Manquillo Gutiérrez – Olga Yohana Martínez Montilla

Del informe secretarial que antecede, y como quiera que la dirección electrónica relacionada en la petición como en el escrito de la demanda, se dice corresponder a la utilizada por la señora Olga Yohana Martínez Montilla, procédase a su notificación conforme fue ordenado en auto notificado el 12 de enero de 2022.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64174ab7452f95ecf8d06e347ceef8eea5b3dc4944ad46acebf1c858e632d447**

Documento generado en 27/01/2022 03:42:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 26 de enero de 2022, pasa el presente asunto a despacho con solicitud de oficiar al IGAC, para realización de avalúo catastral. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Auto de Sustanciación No.	00065
Radicado	2018-00438
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado (s)	Germán Hugo Hernández Caicedo

De acuerdo con la solicitud presentada por la parte demandante, avizora el Despacho que mediante auto notificado el 11 de agosto de 2020, se resolvió lo atinente al avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-64822, por lo tanto, aténgase a lo resuelto en el auto anteriormente mencionado. Así mismo, al estar ante una solicitud ya decidida, requiérase a la parte actora para que en lo sucesivo se abstenga de radicar los mismos pedimentos que congestionan de forma innecesaria el aparato judicial. De igual manera requiérase a la activa para que informe si el Despacho Comisorio No. 001 del 23 de enero de 2020, fue efectivamente radicado ante la entidad comisionada con el fin de proceder a solicitar el informe respectivo.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2e9443501e1e8e38321851e44fb686c4cc62c29f515185162b8b8f8b231087**

Documento generado en 27/01/2022 03:42:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>